



Seis de febrero de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00017-00**

La demanda laboral, promovida por ROSARIO MONTEALEGRE contra CENTRO SUR S.A., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará en el poder y la demanda el trámite del proceso que pretende adelantar, esto es, si se trata de un proceso ordinario laboral o uno especial de acoso laboral, con el deber de adecuar los hechos y pretensiones que pretende incoar de acuerdo al trámite que elija; ello, acorde a lo preceptuado en el artículo 25 A del CST.
2. Enunciará el correo electrónico de cada uno de los testigos.
3. Allegará los medios de prueba que pretende hacer valer, por cuanto pese a encontrarse relacionados no se observan en el expediente.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 020 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c24e8e94b01a017fbeb3dbf197082ae49c17b5c87cdd893378f981a37ec2d4a**

Documento generado en 06/02/2024 11:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>